

Nº Ref. Expte. 2015/1544

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A YURENA YANES LOPEZ, ARNOLD MILLER, ALEXANDER WALL Y ELIZABETH BULLARD PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (COLECTA DE CONCHAS VACÍAS PARA ESTUDIO DE MALACOFUNA TERRESTRE DEL PISO BASAL EN LAS ISLAS CANARIAS).

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 14 de abril de 2015 y Nº de Registro de Entrada 579293, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. YURENA YANES LOPEZ, relativa a la autorización de uso de especies protegidas, colecta de conchas vacías para el estudio taxonómico de malacofauna en el piso basal (tabaibal -cardonal).

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

Con fecha de 24/04/2015 y nº de registro 662064 se presenta escrito de los Sres. Arnold Miller, Alexander Wall y Elizabeth Bullard por el que solicitan su inclusión como personal autorizado en la autorización de Dña. Yurena Yanes López.

2. En el expediente se ha acordado la suspensión del plazo para la resolución del procedimiento mediante Acuerdo del Director General de Protección de la Naturaleza 01/06/2015, para subsanación de la solicitud presentada y recibida por el interesado el día 09/06/15, para la subsanación de deficiencias y aportación de documentación imprescindible para la resolución del procedimiento.

3. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud realizada y considerando el Real Decreto 139/2011, se expone lo siguiente:

- Que de las especies objeto de la solicitud:

Canariella spp. lenticula	Candidula ultima	Caracolina
Cochicella acuta fristchi	Ferussacia folliculum	Ferussacia
Gibullinella dealbata	Gibulinella dewinteri	Granopupa spp.
Hemicycla spp.	Insulivitrina spp.	Monilearia spp.
Napaeus spp.	Obelus spp.	Otala lactea

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO SINESIA MARIA MEDINA RAMOS	Fecha: 11/09/2015 - 11:34:17 Fecha: 10/09/2015 - 10:21:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 411 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 14/09/2015 09:56:06	Fecha: 14/09/2015 - 09:56:06
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04nOcZeLxAwfYgQlWaH8V3gyin3jklC2e	 
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2015 - 08:42:30	



Oxichilus spp. lanzarotensi	Pomatias laevigatus	Pomatias
Ruminia decollata d'orbiny	Theba spp.	Xerotichia
Zoonites spp.		
Euphorbia canariensis balsamifera	Euphorbia obtusifolia	Euphorbia
Opuntia dileni fusca	Plocama pendula	Ceropegia
Schizogyne sericea	Lymonium pectinatum	Retama raetam
Kleinia nerifolia sessifolius	Aeonium longithysii	Lotus

Competen a los cabildos todas las especies excepto *Theba grasseti*, *Napaeus isletae*, *Hemicycla plicaria*, *Hemicycla bidentalis inaccessibelles*, *Hemicycla saulcyi saulcyi*, y *Plutonia (Insulivitrina) machadoi*. Por ello, el resto de las especies son derivadas a los cabildos.

- Que el estudio para el que se solicita la autorización de las especies incluidas en Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas es de interés regional y tiene gran importancia para el seguimiento y evaluación de estas especies.
- Que los métodos y los objetivos del estudio científico de las especies son los adecuados y no suponen un peligro considerable para la conservación de las poblaciones insulares.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El procedimiento para la tramitación de la autorización de uso de especies protegidas está principalmente contenido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, y en el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siendo de aplicación supletoria al procedimiento la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO SINESIA MARIA MEDINA RAMOS	Fecha: 11/09/2015 - 11:34:17 Fecha: 10/09/2015 - 10:21:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 411 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 14/09/2015 09:56:06	Fecha: 14/09/2015 - 09:56:06
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04nOcZeLxAwfYgQlWaH8V3gyin3jk1C2e	 
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2015 - 08:42:30	



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. El artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el 42.1, segundo párrafo, establece que “[también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso]”.

Tercero. En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

La consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, conforme al artículo 7 del Decreto 103/2015, de 9 de Julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 133, de 10/07/2015), asume las competencias en materia de medio ambiente de la extinta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC núm. 142, 23/07/2015), continúa vigente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo (BOC núm. 52, 16/03/2004), hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual departamento.

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO SINESIA MARIA MEDINA RAMOS	Fecha: 11/09/2015 - 11:34:17 Fecha: 10/09/2015 - 10:21:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 411 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 14/09/2015 09:56:06	Fecha: 14/09/2015 - 09:56:06
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04nOcZeLxAwfYgQlWaH8V3gyin3jklC2e	 
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2015 - 08:42:30	



en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d) del Decreto 151/2001, de 23 de julio, virtud de la cual cabe otorgar la autorización "Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad", en los siguientes términos:

- La autorización se concede a YURENA YANES LOPEZ, ARNOLD MILLER, ALEXANDER WALL Y ELIZABETH BULLARD.

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

Theba grasseti, *Napaeus isletae*, *Hemicycla plicaria*, *Hemicycla bidentalis inaccessibelles*, *Hemicycla saulcyi saulcyi*, y *Plutonia (Insulivitrina) machadoi*. En número indefinido.

- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Desarrollo del proyecto de investigación sobre malacofauna terrestre en el piso basal. Se pretende muestrear de manera intensiva y manualmente la malacofauna canaria en el piso tabaibal-cardonal, tanto en ambas vertientes. Se colectarán muestras de suelo y de especies vegetales para la evaluación de la relación entre diversidad malacológica y densidad y tipo de vegetación.

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

No se indican especialmente. Se utilizará material de laboratorio para la conservación de las muestras.

- Circunstancias de tiempo y lugar:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO SINESIA MARIA MEDINA RAMOS	Fecha: 11/09/2015 - 11:34:17 Fecha: 10/09/2015 - 10:21:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 411 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 14/09/2015 09:56:06	Fecha: 14/09/2015 - 09:56:06
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04nOcZeLxAwfYgQlWaH8V3gyin3jklC2e	 
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2015 - 08:42:30	



Los trabajos se desarrollarán desde el momento de la resolución positiva de la autorización hasta septiembre de 2015

- Personal encargado de realizar la actividad:

- Elizatbeth	Bullard	406529725
- Alexander	Wall	488608285
- Arnold	Miller	458586225
- Yurena	Yanes López	43821206L

- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Que el personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto al medio natural y las especies existentes, tanto la objeto de estudio como las presentes en el entorno.
- Que en un plazo de tres meses desde el 31 de diciembre de 2015, deberá ser presentado el correspondiente informe con número de ejemplares capturados y sus localidades referenciadas en coordenadas UTM.
- Que los ejemplares recogidos, una vez finalizado el estudio, deberán ser depositados en alguna institución científica, y comunicado a esta Consejería.
- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la *Ley 4/2010*, de 4 de junio, *del Catálogo Canario de Especies Protegidas*.
- Comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.
- Que la presente autorización no exime de cualquier otra autorización necesaria por razón de los espacios donde se realicen las capturas, tanto en áreas bajo competencia de lo cabildos, como por motivo de la privacidad de la propiedad.

- La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO SINESIA MARIA MEDINA RAMOS	Fecha: 11/09/2015 - 11:34:17 Fecha: 10/09/2015 - 10:21:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 411 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 14/09/2015 09:56:06	Fecha: 14/09/2015 - 09:56:06
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04nOcZeLxAwfYgQlWaH8V3gyin3jklC2e	 
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2015 - 08:42:30	



aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

- Los trabajos se desarrollarán desde el momento de la resolución positiva de la autorización hasta septiembre de 2015

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, a los siete Cabildos Insulares, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas/conservacion-especies-terrestres/planes/autorizaciones/listado_autorizaciones.html.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
Sinesia María Medina Ramos

Por delegación,

Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO SINESIA MARIA MEDINA RAMOS	Fecha: 11/09/2015 - 11:34:17 Fecha: 10/09/2015 - 10:21:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 411 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 14/09/2015 09:56:06	Fecha: 14/09/2015 - 09:56:06
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04nOcZeLxAwfYgQlWaH8V3gyin3jklC2e	 
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2015 - 08:42:30	



Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

Blanca Delia Pérez Delgado

Por delegación,

Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO SINESIA MARIA MEDINA RAMOS	Fecha: 11/09/2015 - 11:34:17 Fecha: 10/09/2015 - 10:21:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 411 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 14/09/2015 09:56:06	Fecha: 14/09/2015 - 09:56:06
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04nOcZeLxAwfYgQlWaH8V3gyin3jklC2e	 
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2015 - 08:42:30	